



29 MAY 2020

**Resolución Directoral UGEL.S N° 003608 2020**

Visto el Informe N° 622/L-2020/GR PIURA-DREP-UGEL-AADM-APERS, expediente N° 19069 del 09/05/2020, y demás documentos adjuntos en un total de seis (06) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, existe personal docente y/o administrativo quienes solicitan licencia por maternidad con goce de remuneraciones, acumulando el periodo de descanso Pre Natal al periodo de descanso Post Natal.

Que, con Expediente N° 19069 del 08/05/2020, se solicita licencia con goce de haber por maternidad de la profesora contratada **FARIAS CASTRO, AGNESE JOSELINE**; a partir del 23/04/2020 al 29/07/2020.

Que, de acuerdo la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°.- Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 185° Licencia por Maternidad, Inciso a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992, la Ley 30367 que modifica el art. 1. De la Ley 26644 Artículo 1. Precisase que el derecho a gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso pre-natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post-natal. El goce del descanso prenatal puede ser diferido, parcial o totalmente y acumulado al post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor dos meses a la fecha probable de parto; y La Ley 27606 que incorporase como segundo párrafo del art. 1. De la Ley 26644, el texto siguiente: El descanso posnatal se extenderá por 30 (treinta) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple.

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 518-GG-ESSALUD-2016; que aprueba la Directiva N° 09-GG-ESSALUD-2016 en la Disposición General 6.1. Indica: El pago del subsidio por maternidad es el monto en dinero a que tiene derecho la asegurada titular en actividad durante los noventa y ocho (98) días de goce del descanso por alumbramiento, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del mismo.

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por maternidad a **FARIAS CASTRO, AGNESE JOSELINE**; y estando a lo expuesto en el Informe N° 622/L-2020/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS.

Que, con las visaciones de los jefes de las áreas de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil N° 30057, DL. N° 276 Ley de Bases de La Carrera Administrativa Del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, D.U N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, Ley N° 27444 "Ley Del Procedimiento Administrativo General", R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR. N° 6177 del 26/07/2016.

**SE RESUELVE:****1° CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MATERNIDAD A:****FARIAS CASTRO, AGNESE JOSELINE – PROFESORA EN LA I.E. N° 1509 "SANTA TERESITA – SULLANA.**

EXPEDIENTE	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
19069 del 09/05/2020	30 H	23/04/2020	29/07/2020	98	C.M. N° 1183438	98	-

**2° NOTIFIQUESE** la presente resolución a **FARIAS CASTRO, AGNESE JOSELINE**; en su domicilio: Calle Mancora N° 408 santa Teresita - Sullana.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**MG. MIGUEL ANGEL LIZANO TRONCOS**  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL - SULLANA